



CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES

Entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Tucumán, con domicilio en calle 25 de mayo 90 de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, representado en este acto por la Sra. Ministra Prof. Susana Montaldo D.N.I N° 10.982.179 en adelante "**EL MINISTERIO**", por una parte, y por la otra, Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán, con domicilio en Monteagudo 115, San Miguel de Tucumán, representado en este caso por su Presidente Dr. Fernando Arturo Juri, DNI N° 12.870.342, en adelante "**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN**", convienen en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES** para alumnos de las Tecnicaturas de Nivel Superior de la jurisdicción, en adelante los **PRACTICANTES**, en el marco del fortalecimiento del vínculo "Educación y Trabajo", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: las partes acuerdan implementar el CAMPO DE FORMACIÓN OE PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES de acuerdo a lo previsto y reglamentado por los planes de estudios correspondientes a las carreras de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior. El desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes no creará ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente con el MINISTERIO, no generándose relación laboral ni jurídica alguna con el Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán", y en cualquier dependencia donde se efectúe la práctica.

SEGUNDA: Las PRÁCTICAS PROFESIONALIZANTES tienen los siguientes objetivos:

- 1) Fomentar y promover la Formación Profesional de los PRACTICANTES mediante la realización de actividades tendientes a fortalecer las habilidades y conocimientos del ámbito académico con la experiencia de la práctica en un ámbito de trabajo.
- 2) Posibilitar que los estudiantes regulares de las carreras de Formación Técnico Profesional de Nivel Superior, conforme a la Ley Nacional Ne 26.058, consoliden, integren y amplíen las capacidades saberes que se corresponden con el perfil profesional en el que se están formando.

TERCERA: Los alumnos desarrollarán sus Prácticas Profesionalizantes en las instalaciones que el "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán" designe a tales efectos; de acuerdo con las actividades previstas. Su dedicación semanal no podrá exceder los 5 (cinco) días. Dichas Prácticas se extenderán durante un período no menos a 2 (dos) meses y no mayor a 12 (doce) meses.

CUARTA: A los efectos del desarrollo de las Prácticas Profesionalizantes, las partes ("ORGANISMO" - MINISTERIO - ESTUDIANTE), suscribirán un ACUERDO INDIVIDUAL en el cual se establecerán las pautas y características que tendrán las mismas.

QUINTA: la Práctica Profesionalizante será no rentada, ya que éstas se encuadran en la propuesta curricular de la carrera.

SEXTA: Cada PRACTICANTE se comprometerá al cumplimiento de los reglamentos y disposiciones internas del "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán" en lo relativo a la seguridad, higiene, disciplina, así como de las obligaciones convenidas en relación a la diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación.



SÉPTIMA: Las actividades de los PRACTICANTES serán supervisadas por EL MINISTERIO; a tales efectos "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán" acuerda la supervisión al docente responsable de las Prácticas, quien brindará la colaboración y el acompañamiento necesario.

OCTAVA: Los PRACTICANTES deberán presentar a la Institución Educativa para acreditar este requisito curricular, un informe final de su práctica. Por su parte, "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán" redactará y entregará a la Institución un informe en el cual describirá las actividades desarrolladas por el practicante.

NOVENA: La INSTITUCIÓN EDUCATIVA, al finalizar la PRÁCTICA PROFESIONALIZANTE extenderá, previa intervención y autorización de la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR NO UNIVERSITARIA y con la conformidad de "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán", una CERTIFICACIÓN que especifique las prácticas realizadas por el PRACTICANTE, incluyendo el concepto valorativo de las mismas.

DECIMA: El MINISTERIO contratará, a través de "IES ALFREDO COVIELLO", una extensión del Seguro para la cobertura de los accidentes que pudieran sufrir los PRACTICANTES como consecuencia de las actividades que desarrollen en el ámbito de la "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán", en forma previa a la iniciación de la práctica.

DECIMA PRIMERA: En función del proceso educativo y la intención de respetar la libre decisión de las partes, cualquiera de ellas podrá rescindir el presente convenio comunicando fehacientemente a las otras los motivos de la medida, sin que ninguna tenga derecho a reclamo alguno por las restantes.

DECIMA SEGUNDA: Terminado el período de la Práctica Profesionalizante desaparecerá toda relación entre EL PRACTICANTE Y "Honorable Concejo Deliberante de San Miguel de Tucumán" no teniendo esta obligación alguna de incorporar al alumno como personal en relación de dependencia.

DECIMA TERCERA: El presente acuerdo tendrá una duración de dos (2) años desde su firma y podrá ser rescindido por las partes mediando un aviso a la contraparte, con una anticipación no menor de treinta días.

Conformes las partes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 20 días de mes de mayo de dos mil veinticuatro.


Prof. ESTER SUSANA MONTALDO
MINISTRA DE EDUCACION


Dr. FERNANDO ARTURO JURÍ
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE
DE S. M. TUCUMÁN